



RESOLUCIÓN 036/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **13 días del mes de junio del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 037/2025** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APLICACION DE BOLETIN MANDATARIO ASB 70-05-52 A LA ERONAVE UH-60 S70i MATRICULA XC-SPJ "**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **SSEJ/DGA/1540/2025** de fecha **27 de mayo del año 2025** recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha **03 de junio del año 2025**, suscrito por **Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, y por **Mario López Santiago**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos de la **Secretaría de Seguridad**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APLICACION DE BOLETIN MANDATARIO ASB 70-05-52 A LA ERONAVE UH-60 S70i MATRICULA XC-SPJ "** favor de **SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$1,715,377.84 (un millón setecientos quince mil trescientos setenta y siete pesos 84/100 m.n.)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3551**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por **Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y por **Mario López Santiago**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos de la **Secretaría de Seguridad**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y por **Mario López Santiago**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos de la **Secretaría de Seguridad**.



II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio SSEJ/DGA/1540/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, y recibido en la Dirección General de Abastecimientos con fecha 03 de junio del año 2025 en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APLICACION DE BOLETIN MANDATARIO ASB 70-05-52 A LA ERONAVE UH-60 S70i MATRICULA XC-SPJ" a favor de SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. DE C.V. por un monto de \$1,715,377.84 (un millón setecientos quince mil trescientos setenta y siete pesos 84/100 m.n.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.

III. Las circunstancias en las que Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa, y por Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad fundan su petición se justifica en que, toda vez que el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APLICACION DE BOLETIN MANDATARIO ASB 70-05-52 A LA ERONAVE UH-60 S70i MATRICULA XC-SPJ" debe realizarse para cumplir con los parámetros estipulados en el manual de operación de la aeronave UH-60 S70i MATRICULA XC-SPJ. En el contexto de la aviación civil un boletín mandatorio es un documento oficial que contiene directrices o recomendaciones obligatorias para los operadores de aeronaves, las autoridades aeronáuticas, y las entidades de mantenimiento. Dicho boletín tiene como objetivo informar sobre mejoras, modificaciones, inspecciones o cambios necesarios para garantizar la seguridad operacional. Para la aeronave UH-60 S70i, Matricula XC-SPJ, se debe cumplir con la aplicación boletín mandatorio ASB70-05-52, referente a Sistema de rotor – Palas del rotor de cola – Modificación única de la pala de cola con el kit de mejora de seguridad; que debe realizarse con los parámetros estipulados en el manual de operación de dicha aeronave, mismos que deben estar certificados por personal calificado, realizando métodos, técnicas y procedimientos aplicables prescritos en los manuales, manteniendo la aeronavegabilidad como lo estipula la Autoridad aeronáutica.

Por lo anterior se propone a la empresa SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. DE C.V., debido a que es un empresa que cubre los requisitos y especificaciones para su establecimiento y debido funcionamiento como taller aeronáutico, único certificado y registrado ante la AFAC para realizar los trabajos en la aeronave Marca Sikosky Mod. S-70i, Serie 703743, matrícula XC-SPJ, contando con herramientas apropiadas para la realización de los trabajos requeridos, además de las condiciones de almacenamiento, proporcionando seguridad adecuada, evitando el deterioro y daño de los artículos almacenados, como son: partes, equipo, herramienta y materiales, de tal manera que la condición de la aeronave, planeador, cuerpo básico, motor, hélice, accesorios y componentes sean igual a su condición original, por tal motivo se solicita a usted la adjudicación directa a la empresa SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. de C.V., por cuestiones de confidencialidad y seguridad no es recomendable solicitar la valoración mecánica a varios proveedores y con ello evitar algún tipo de riesgo que se pueda presentar con el manejo técnico de datos, cabe mencionar que dicho proveedor cuenta con la pieza y materiales necesarios para dar cumplimiento al boletín mandatorio de mantenimiento, y es que el otro factor fundamental es el tiempo, ya que de no contar con el servicio, el helicóptero puede quedarse en tierra hasta que no se cumpla con dicho boletín y esté validado por la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes e Incidentes de Aviación (CIDAIA), de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Aviación Civil que a la letra dice: "Artículo 81. Corresponde a la Secretaría la investigación de los accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles, a través de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Aéreos, quien tendrá independencia para realizar la investigación y autoridad absoluta al llevarla a cabo, de conformidad con el Reglamento y las disposiciones técnico administrativas que se emitan para tal efecto. Concluida la investigación, que se llevará a cabo con audiencia de los interesados, determinará la causa probable de los mismos y, en su caso, tomará las acciones que estime pertinentes para el caso en concreto. Los integrantes de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Aéreos no deberán caer en conflictos de intereses en el ejercicio de su encargo, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los tratados suscritos por el Estado mexicano y demás disposiciones que resulten aplicables. El objetivo de las investigaciones de accidentes o incidentes implementadas por la Secretaría será la prevención de futuros accidentes e incidentes. La identificación de la causa probable, factores contribuyentes y recomendaciones no implica la asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal." Lo anterior impacta directamente a la seguridad, ya que dicha aeronave es operada con fines estratégicos por la Secretaría de Seguridad.

Por todo lo anterior, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. DE C.V., con base en el artículo 73, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Andrea Liliana Gómez García, en su carácter de Directora General Administrativa, y de Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

2





PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APLICACION DE BOLETIN MANDATARIO ASB 70-05-52 A LA ERONAVE UH-60 S70i MATRICULA XC-SPJ"** por un monto de **\$1,715,377.84** (un millón setecientos quince mil trescientos setenta y siete pesos 84/100 m.n.), I.V.A. incluido, la cual será suministrada a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar techo presupuestal.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, y de **Mario López Santiago**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos de la **Secretaría de Seguridad**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa **SERVICIOS AEREOS MONTRE, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de junio de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Luis Ángel Padilla Jiménez

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Ziana Guadalupe Gutiérrez Lara

Representante de la Consejería Jurídica

Francisco González Rendón

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Hugo Enrique Verduzco Sánchez

Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior



Omar Palafox Sáenz

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y
Agroindustrial de Jalisco

Emma Itzel Narvaez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración

Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

José Luis Ortiz Coronado

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada
de Compras